



1700-37

RESOLUCION N° 2709

FECHA: 16 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta"."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 5187 de 2017, la Doctora **MARYURIS CHARRIS POLO**, obrando en su condición de Directora de Transferencia del Conocimiento y Propiedad Intelectual de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, solicita autorización para realizar la recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas dentro del proyecto denominado "*La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta*". (Exp 4674)

Que con la solicitud, la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** aporta la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas respectivamente diligenciado por el investigador principal del proyecto Dr. Jorge Paramo.
- Certificado de existencia y representación legal de la Universidad del Magdalena.
- Copia de solicitud de permiso de Permiso Marco de Recolección donde se evidencia que el Dr. Paramo y su grupo de investigación fueron incluidos en la solicitud y posteriormente cobijados en el otorgamiento del permiso por parte de la ANLA.

Que mediante Auto No. 655 del 07 de julio de 2017, **CORPAMAG** dispuso admitir la solicitud elevada por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, de Autorización de Recolección de Especies amenazadas, vedadas o Endémicas, dentro del proyecto denominado "*La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta*" y consecuentemente ordenó iniciar el trámite administrativo correspondiente, según los términos del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez realizada la evaluación técnica respectiva, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en el Artículo 2.2.2.8.2.1 y el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015, **CORPAMAG** requirió a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** la documentación que se describe a continuación:

- Proyecto y metodología detallada



1700-37

2709

RESOLUCION N°

FECHA: 16 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta"."

- Hojas de vida de los investigadores
- Resolución de permiso marco otorgado por la ANLA

Que como consecuencia de lo anterior, mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno 3601 de 2018, la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** presenta la documentación complementaria requerida, dentro del trámite de solicitud de Autorización de Recolección de Especies amenazadas, vedadas o Endémicas, dentro del proyecto denominado "*La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta*".

Que mediante Auto No. 667 del 09 de mayo de 2018, **CORPAMAG** dispuso admitir la documentación complementaria presentada por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, dentro del trámite de solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas para el proyecto denominado "*La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta*"; ordenándose la evaluación de la información respectiva.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO

*El proyecto denominado "La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta" tiene como objeto "Evaluar el potencial de la pesca deportiva marina como fuente de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta" para esto se pretende capturar las especies *Xiphias gladius*, *Thunnus alaluga*, *Katsuwonus pelamis*, *Thunnus albacares*, *Sphyraena barracuda*, *Thunnus obesus*, *Makaira nigricans* a bordo de embarcaciones deportivas, utilizando artes y aparejos de pesca en el área marina de Santa Marta. Esta actividad de captura se realizará por tres días, una vez al mes durante (01) un año, con el acompañamiento de un pescador artesanal con experiencia. Además se pretende realizar las siguientes actividades:*

- *Determinación de los individuos capturados*
- *Identificación de características físicas y sexuales del pez como talla de captura, madurez gonadal, talla de madurez y peso*
- *Toma de datos geográficos*
- *Toma de datos ambientales (temperatura, salinidad y profundidad)*



1700-37

RESOLUCION N°

2709

FECHA:

16 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta"."

- Toma de información oceanográfica con un CTD (Temperatura y Salinidad)

RECOMENDACIONES

Se recomienda especificar el número de individuos por especie que se pretende pescar, tal como se pide en el Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o vedadas...

(...)"

Que en virtud del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 1376 del 23 de junio de 2013, a través del cual, se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que según el Artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibídem, las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa de investigación:

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes.*
- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de*



1700-37

RESOLUCION N° 2709

FECHA: 16 JUL. 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta”.”

conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.

- c) *c) Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) *d) La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibídem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Que mediante la Resolución No. 1293 del 18 de noviembre de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgó a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Bilógica con fines de investigación científica no comercial.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** identificada con NIT: 891.780.111-8, la recolección de especies endémicas y/o amenazadas para el desarrollo del proyecto denominado “La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta”; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N°

2709

FECHA:

16 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta"."

PARAGRAFO: La autorización que trata el presente artículo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La recolección de las especies que trata el proyecto denominado "La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta"; podrá realizarse única y exclusivamente dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

SITIOS DE COLECTA	Nombre de la localidad de estudio	Municipio	Departamento	Coordenadas Geográficas
1	Área marina de Santa Marta	Santa marta	Magdalena	11°41'50" N - 74°10'55" O
2	Área marina de Santa Marta	Santa marta	Magdalena	11°36'52" N - 74°10'49" O
3	Área marina de Santa Marta	Santa marta	Magdalena	11°31'57" N - 74°10'43" O
4	Área marina de Santa Marta	Santa marta	Magdalena	11°26'56" N - 74°10'35" O
5	Área marina de Santa Marta	Santa marta	Magdalena	11°21'46" N - 74°10'26" O
6	Área marina de Santa Marta	Santa marta	Magdalena	11°22'51" N - 74°06'40" O
7	Área marina de Santa Marta	Santa marta	Magdalena	11°22'46" N - 74°0'2" O
8	Área marina de Santa Marta	Santa marta	Magdalena	11°20'46" N - 73°55'31" O
9	Área marina de Santa Marta	Santa marta	Magdalena	11°26'5" N - 73°55'40" O

ARTÍCULO TERCERO: la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, deberá cumplir con las medidas, especificaciones y conclusiones establecidas en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa, así como también, con las siguientes obligaciones:

- Especificar el número de individuos por especie que se pretende pescar, tal como se pide en el Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o vedadas



1700-37

RESOLUCION N°

2709

FECHA:

16 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta"."

- Presentar un informe final cuando el proyecto sea ejecutado en su totalidad, reportando el detalle del material colectado y su disposición final.
- Informar a esta Corporación, con 8 días de anticipación, el inicio de las actividades de recolección de los ejemplares y la fecha prevista para la culminación de esta fase.
- Los investigadores deberán ir acompañados **con pescadores deportivos** que cuenten con el carnet expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para tal fin (pesca deportiva), ya que el enfoque de la investigación requiere es de este perfil y un pescador artesanal utiliza diferentes métodos.
- Como obligación la Universidad del Magdalena deberá pagar el valor resultante por caza científica con fines no comerciales, relativa a la tasa compensatoria de uso de fauna que trata el Decreto 1272 del 2016.

PARAGRAFO: Adicionalmente, la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** deberá cumplir con las obligaciones y medidas establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**) dentro del permiso Marco otorgado a través de la Resolución No. 1293 del 18 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: La **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

ARTICULO QUINTO: La presente Autorización no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO SEXTO: La **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** no podrá ceder a otras personas los efectos de la presente autorización, sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: La **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG** – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Lo anterior, sin perjuicio de las competencias y atribuciones legales que corresponda a la **AUTORIDAD NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA -AUNAP-**.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.



2709

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 16 JUL. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "La pesca deportiva marina como alternativa de desarrollo de turismo ecológico y socioeconómico en Santa Marta"."

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el presente acto al representante legal de la UNIVERISIDAD DEL MAGDALENA, y/o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011. Comuníquese a la PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARÍA DEL MAGDALENA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Díazgranados
Elaborado por: David Andrade
Exp: 4674

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 02 AGO 2018 () días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2.018) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor (a) JORGE ENRIQUE PARAMO CRIVELLO en su condición de APODERADO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.497.424 expedida en Buenaventura del contenido de la Resolución No. 2709 de fecha 16 JUL 2018, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

Jorge Enrique Paramo
EL NOTIFICADO

[Signature]
EL NOTIFICADOR

Faint header text at the top of the page.

1912

1912

First main paragraph of faint text.

Second main paragraph of faint text.

Third main paragraph of faint text.

Handwritten word, possibly "covered" or "covered".

Text block containing several lines of faint handwriting.

Handwritten word, possibly "Voted".

Handwritten word, possibly "approved".

Handwritten text at the bottom of the page.